

NOTIFICACIÓN

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca

N/Expte.: 2021-22105
Fecha: 23 de diciembre de 2021
Asunto: Acuerdo JGL



GESTION DE PLANEAMIENTO DE
CANARIAS S.A.-GESPLAN

AVDA. 3 DE MAYO, 71
38005. SANTA CRUZ DE TENERIFE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Identificación: A38279972

La Junta de Gobierno Local, el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, en su urgencia número 3:

"URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO EL HOMICIÁN EN LA PUNTA DEL HIDALGO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 27.977,29€, ASI COMO ENCARGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SA. (GESPLAN), DEL CITADO PROYECTO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente conteniendo propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 8 de octubre de 2021, en la que ordena el inicio de la tramitación de expediente para la celebración de un encargo al medio propio personificado de esta administración, Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A.(GESPLAN), para la redacción del proyecto básico y de ejecución: "Mejora y acondicionamiento del Camino El Homicián en la Punta del Hidalgo y resulta:

1º.- La Junta de Gobierno con fecha 23 de junio de 2020, modificado en el mismo año, mediante acuerdo de fecha 4 de agosto por dicho órgano, acuerda el otorga la conformidad expresa de esta administración a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.(GESPLAN), adscrita funcionalmente a la Conserjería de Hacienda del gobierno de Canarias, como medio propio personificado (MP) del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos dispuestos en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2º.- Obra en el expediente Estatutos actualizados de la Entidad Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A.(GESPLAN), que mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de junio de 2021, se procede a la modificación 8ª del artículo 1 de los citados Estatutos, en la que se reconoce que dicha entidad, tiene la consideración de medio propio personificado (MP) del Excmo Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, entre otras

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 23-12-2021 08:46:35	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-039089	Fecha: 23-12-2021 09:19	
Nº expediente administrativo: 2021-022105 Código Seguro de Verificación (CSV): C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8 Comprobación CSV: https://sede.aytoialaguna.es/publico/documento/C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2021 09:24:26		- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2022 12:30:08

administraciones públicas, todo ello con el objeto a adaptarlo a lo establecido en los artículos anteriormente

3º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 17 de julio de 2020, se adaptan sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

El objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus Estatutos realiza las siguientes actividades, entre otras:

El objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus Estatutos realiza las siguientes actividades, entre otras:

- ✿ *"Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación".*
- ✿ **Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes'.*
- ✿ *"Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".*
- ~~✿ *"Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*~~
- ✿ *"La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*
- ✿ *"La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".*
- ✿ *"Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".*

En el **artículo 1º** de los citados Estatutos, se especifica:

"/./.

- ✿ *" A los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo*

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 23-12-2021 08:46:35
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-039089	Fecha: 23-12-2021 09:19
Nº expediente administrativo: 2021-022105 Código Seguro de Verificación (CSV): C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8		
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2021 09:24:26	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2022 12:30:08



previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

- ✚ La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la administración.
- ✚ La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado. El régimen jurídico de estos encargos tienen naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados,
- ✚ Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ✚ Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe; plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.
- ✚ Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera
- ✚ Los encargos que le realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.
- ✚ El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa ya la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados. **Cumpléndose lo estipulado en el art. 32 LCSP**
- ✚ En las Memorias de las cuentas anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en mas del **80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personalizado., cumpliéndose lo estipulado en el art. 32.2b) LCSP**
- ✚ El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial Medio Ambiental S.A. , pueda contratar con terceros no excederá del **50% de la cuantía del encargo, cumpliéndose lo estipulado en el 32.7b) LCSP.** .."

4º.- El citado encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la sociedad Gestión y Planeamiento

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 23-12-2021 08:46:35
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-039089	Fecha: 23-12-2021 09:19
Nº expediente administrativo: 2021-022105 Código Seguro de Verificación (CSV): C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8		
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2021 09:24:26	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2022 12:30:08



Territorial y Medioambiental , S.A.(GESPLAN), pueda ser considerada medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna. en este sentido consta en el expediente estatutos modificados de la citada Entidad (modificación 8ª) mediante escritura publica, protocolo nº 1408, en la que se refleja en su artículo 1º que dicha sociedad tiene la consideración de medio propio (MP) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otras administraciones,

5º.- En cuanto a la idoneidad de encargar la redacción del citado proyecto a medio propio personalizado, en concreto a la sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental , S.A. (GESPLAN),), siendo una actividad recogida en sus estatutos, viene motivado por lo siguiente : la no disponibilidad en este Servicio gestor de medios humanos con capacidad técnica para su ejecución,; por la celeridad procedimental del encargo frente a una licitación administrativa; por el control que en todo momento tiene el propio Ayuntamiento sobre el desarrollo de los trabajos y porque el beneficio final que obtiene esta sociedad sobre el que obtendría una empresa licitadora, es mucho más bajo.

En cuanto a los criterios de eficiencia y, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna declaró a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales., en la que se establece "···//.. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos···//.."

Por otro lado, tal y como se especifica en el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, uno de los objetivos principales de GESPLAN debe ser defender tanto los intereses económicos y sociales como la calidad e idoneidad de los trabajos que desarrolle, todo ello desde los criterios marcados por el propio Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como parte integrante de dicha entidad; con un control directo sobre los trabajos que se desarrolla como si se tratase de personal propio de la corporación, y con unos intereses comunes y que no es otro que la defensa del interés publico y con unos objetivos estratégicos que sirven al interés general, aspecto que no queda igualmente garantizado utilizando otros modelos de contratación con empresas privadas.

6º.- Las tarifas de los precios y para el ejercicio 2021, las tarifas vigentes de aplicación son las ~~aprobadas el 11 de octubre de 2021 mediante Orden nº 307/2021 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden no 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden no 47/2019, de 7 de octubre de 2019 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. y por tanto están sujetas al precio normal de mercado,~~

Asimismo, los citados precios, no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9ª.C) de la Ley 20/1991, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que "no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público,

7º.- El Jefe del Servicio del Área gestora solicita mediante oficio y previa a l tramitación del encargo, a la Entidad Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental , S.A.(GESPLAN), oferta económica para la redacción del proyecto acompañado con fotografías del citado camino rural.

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 23-12-2021 08:46:35
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-039089	Fecha: 23-12-2021 09:19
Nº expediente administrativo: 2021-022105 Código Seguro de Verificación (CSV): C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8		
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2021 09:24:26	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2022 12:30:08



8º.- Con fecha 3 de noviembre de 2021, y nº de registro de entrada REGAGE21e00022499778, presenta propuesta económica para la redacción del proyecto de Mejora y acondicionamiento del camino de Homicián en la Punta del Hidalgo, por un importe de total de 27.977,29€, especificándose en el mismo, las siguientes especificaciones: a) situación y descripción del Camino y su estado actual con fotografías ; b) descripción de los trabajos a realizar; c) superficie de intervención y presupuesto estimado de ejecución de los trabajos; d) contenido del proyecto básico y e) valoración económica de la citada redacción

En cuanto al contenido documental del referido proyecto es el siguiente:

- Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Planos de conjunto y de detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, estado actual y propuesto y servicios afectados por su ejecución.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- Presupuesto (diferenciando Fases), con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan. El documento de Mediciones y Presupuesto del Proyecto de Ejecución contemplará y recogerá el presupuesto de todos y cada uno de los proyectos específicos (Ingeniería) utilizando los mismos criterios de elaboración y precios unitarios.
- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra. · Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- Estudio de gestión de residuos.
- Plan de control de calidad.

En caso de Proyecto de instalaciones, denominado en el presupuesto Proyecto de Ingeniería, se elaborará en forma de Separatas a efectos de permitir su tramitación independiente ante las Administraciones competentes.

El proyecto deberá redactarse conforme a la legislación vigente en cada una de las materias (Código Técnico de las Edificación, Reglamentos Técnicos, Ordenanzas, etc), así como el contenido, cálculos y especificaciones técnicas, todo debidamente justificado.

En cuanto la valoración económica de la redacción del proyecto, se detalla de la siguiente manera: personal asignado a dicha redacción, las horas de dedicación y el precio/hora, todo ello aplicando las tarifas aprobadas para el ejercicio 2021:

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 23-12-2021 08:46:35	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-039089	Fecha: 23-12-2021 09:19	
Nº expediente administrativo: 2021-022105 Código Seguro de Verificación (CSV): C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2021 09:24:26		- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2022 12:30:08

Concepto	Precio/hora	Nº horas	presupuesto
Titulado superior Arquitecto	39.34	417,00	16.404,78
Titulado medio Arquitecto Técnico	32.19	214,00	6.888,66
Delineante	23,11	60,00	1386,60
SUBTOTAL			24.680,04
Coste indirectos 4%			987,20
Gtos generales 9%			2.310,05
Total			27.977,29

9º.- El técnico asignado para el control y seguimiento del citado encargo D. Enrique Medal Pavés, informa que no hay objeción técnica a la oferta presentada por Gesplan del citado encargo. , asimismo el citado técnico hace contar en su informe, que no procede la emisión de informe de supervisión de proyecto ni acta de replanteo previo, dado que lo que se encarga a Gesplan es precisamente la redacción del proyecto..

El abono de la factura del citado encargo se abonará una vez finalizado el mismo, previa conformidad del Técnico municipal designado para su control.

10º.- Consta en el expediente documento contable RC, por el importe de 27.977,29€ y aplicación presupuestaria 140/45400/22706 emitiéndose un RC nº 12021000079376

11º.- Con fecha 19 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario correspondiente al 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Promoción Económica, se pudiera llevar a cabo, entre otros, la tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O), relativos a la **Redacción de Proyectos mediante Encargo a Medios Propios**"

12º.- Consta informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General.

13º.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, y artículo 15.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, corresponde la Junta de Gobierno Local.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García.

15º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadería y Pesca, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la redacción del proyecto básico y de ejecución:

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 23-12-2021 08:46:35	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-039089	Fecha: 23-12-2021 09:19	
Nº expediente administrativo: 2021-022105 Código Seguro de Verificación (CSV): C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2021 09:24:26			
- 6/8 -			Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2022 12:30:08

“Mejora y acondicionamiento del Camino El Homicián en la Punta del Hidalgo de San Cristóbal de La Laguna, por un importe total de 27.977,29€, con cargo al documento contable RC nº 12021000079376 y aplicación presupuestaria 140/45400/ 22706 a realizar por medios propios personalizado (MP).

Segundo.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), la redacción del Proyecto básico y de ejecución de "Mejora y acondicionamiento del Camino El Homicián en la Punta del Hidalgo" de San Cristóbal de la laguna, con el siguiente contenido:

- Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Planos de conjunto y de detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, estado actual y propuesto y servicios afectados por su ejecución.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- Presupuesto (diferenciando Fases), con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan. El documento de Mediciones y Presupuesto del Proyecto de Ejecución contemplará y recogerá el presupuesto de todos y cada uno de los proyectos específicos (Ingeniería) utilizando los mismos criterios de elaboración y precios unitarios.
- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra. Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- Estudio de gestión de residuos.
- Plan de control de calidad.

En caso de Proyecto de instalaciones, denominado en el presupuesto Proyecto de Ingeniería, se elaborará en forma de Separatas a efectos de permitir su tramitación independiente ante las Administraciones competentes.

El proyecto deberá redactarse conforme a la legislación vigente en cada una de las materias (Código Técnico de las Edificación, Reglamentos Técnicos, Ordenanzas, etc), así como el contenido, cálculos y especificaciones técnicas, todo debidamente justificado.

Tercero.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento, para el seguimiento y control del citado encargo al Técnico de Obras e infraestructura D. Enrique Medal Pavés.

Cuarto.- El plazo de ejecución del servicio se establece en **cuatro meses** a partir del día siguiente de la aprobación del encargo, y que de conformidad con el art. 32.6.b) de LCSP, se establecerá en el documento de formalización del encargo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), par su conocimiento y para se proceda a preparación de documento formal del encargo, facultando al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 23-12-2021 08:46:35
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-039089	Fecha: 23-12-2021 09:19
Nº expediente administrativo: 2021-022105 Código Seguro de Verificación (CSV): C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es//publico/documento/C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8		
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2021 09:24:26 - 7/8 - Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2022 12:30:08		



Sexto.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el art. 32.6. b), en concordancia con el art. 63.6 de la LCSP."

El presente Acuerdo, así cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Luis R. Pérez Rojas

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - Jefe/A de Servicio	Fecha: 23-12-2021 08:46:35	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-039089	Fecha: 23-12-2021 09:19	
Nº expediente administrativo: 2021-022105 Código Seguro de Verificación (CSV): C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C429896C5150AD59F6A7416103F9A4A8			
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2021 09:24:26		- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-01-2022 12:30:08